PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.

CUCAITA BOYACÁ, MARZO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA

Nª PROCESO	**CMC-CMC-001-2026**
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA
RESPONSABLE:	CARLOS ENRIQUE CASTELLANOS REYES Presidente del concejo municipal
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PORCENTAJE MÍNIMA CUANTÍA TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

ANTECEDENTES

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto; de igual manera es aplicable el Decreto 1860 DE 2021 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Que la mínima cuantía para el municipio de Cucaita Boyacá para la vigencia 2026 corresponde a 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS $49.025.340 MDA/CTE)*** por consiguiente para adelantar el presente procedimiento de selección, se realizara mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de (***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $999.600.00 MDA/CTE*** , incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, procede analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a realizar el ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para suscribir contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.

Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Las garantías.
7. La forma de pago.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de ESTUDIOS PREVIOS, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y considerando que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: *CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS $49.025.340MDA/CTE*, por consiguiente, para adelantar el presente procedimiento de selección, el presupuesto oficial es por la suma de ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $999.600.00 MDA/CTE*** incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde a un proceso DE MÍNIMA CUANTÍA.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Concejo municipal de Cucaita garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Mínima Cuantía, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Concejo municipal dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El Concejo municipal expedirá las copias de los estudios previos e invitación, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo señalado en la ley 850 de 2003 el Concejo municipal de Cucaita invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de planeación, el Concejo Municipal de Cucaita Boyacá están obligados a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

En este sentido, la Ley 42 de 1993, por la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece en sus artículos 101 y 107 la responsabilidad fiscal que se genera para los servidores públicos y particulares que, en ejercicio de la gestión fiscal, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, incluyendo el incumplimiento del deber de asegurar y proteger debidamente los bienes y recursos públicos; al respecto indican:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida"
Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"...

En consecuencia, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para amparar adecuadamente su patrimonio, entre ellas la constitución de garantías o pólizas que cubran los riesgos derivados del manejo de recursos oficiales, como mecanismo de prevención del detrimento patrimonial y de protección del erario.

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, al respecto nos indica:

"ARTICULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecerla existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: **d)** Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al **acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos" ...**

En consideración a las disposiciones anteriormente referidas, se concluye que los servidores públicos que administran, custodian o ejercen control sobre bienes y recursos fiscales tienen el deber jurídico de garantizar su adecuada protección, adoptando las medidas necesarias para preservar la integridad del patrimonio del Estado.

De conformidad con los principios de responsabilidad, transparencia y protección del patrimonio público, se hace necesario amparar dichos riesgos mediante la adquisición de una Póliza de Manejo Global para el Concejo Municipal, la cual garantice la protección de los recursos frente a eventuales actos que puedan generar detrimento patrimonial, tales como errores, omisiones, apropiación indebida, pérdida, hurto, abuso de confianza u otras conductas que afecten el erario.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de la Póliza de Manejo Global, con el fin de garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa del Presidente Y Secretaria del Concejo Municipal de Cucaita Boyacá.

Conforme a las normas aplicables al sector público, el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo, ejecución de dineros, recursos y bienes públicos, lo cual se materializa a través de la ordenación del gasto y para lo cual es necesario que se cuente con una póliza que ampare el manejo de recursos públicos, del Concejo Municipal de Cucaita, Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable al sector público en relación al manejo y ejecución de los recursos, debe contar con una póliza de manejo de los recursos con que cuenta la entidad, de tal manera que se garantice la protección de los dineros públicos ejecutados y evitar incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

Es así, que se hace necesario crear una relación jurídica mediante un negocio (Contrato de Compra), que por tratarse el contratante o quien presenta la necesidad de una entidad de derecho público pues imprime un procedimiento especial determinado en el estatuto de contratación pública.

Que dentro del presupuesto de la Concejo Municipal de Cucaita Boyacá, se cuenta con recursos públicos destinados a la adquisición de la citada póliza, lo cual se ha dejado contar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No.202603015 de 03 de marzo de 2026.

Es por todo lo anterior que el Concejo del municipio de Cucaita, requiere suscribir un contrato de compra con una persona jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Concejo municipal contratará una persona jurídica, idónea y con experiencia, para la contratación de la póliza de Manejo, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, que no presente inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con entidades públicas y pueda ejecutar el objeto del presente proceso.

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ

2.2. Clasificación de Bienes y Servicios

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

84131607 Servicios financieros y de seguros Servicios de seguros

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.3 ALCANCE

El Concejo municipal de Cucaita, mediante la celebración del presente proceso contractual pretende adquirir una Póliza de Manejo Global, con el fin de garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa del Presidente Y Secretaria del Concejo Municipal.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las características técnicas serán las siguientes:

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas a contratar son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DEL
Manejo Global para Entidades Oficiales, para el Concejo Municipal de Cucaita	LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

3.1 MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al Concejo municipal de Cucaita, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados en ejercicio de sus funciones, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas.

AMPARO BASICO:

Amparar al Concejo municipal de Cucaita, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra el patrimonio económico
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Fallos y juicios de responsabilidad fiscal (excluye culpa grave)

Empleado: Persona natural que presta sus servicios a la Entidad Asegurada, vinculada a esta mediante nombramiento por decreto, resolución o contrato de trabajo.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable**: Colombiana.

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

1. Amparo automático de nuevos cargos con 30 días de aviso.
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia sublimitado al 30% del valor asegurado.
4. Cláusula de protección de depósitos bancarios hasta el 40% del valor asegurado
5. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.
6. Costos en juicios y Honorarios profesionales, sublimite al 30% evento/vigencia.
7. Extensión de cobertura, para empleados de firmas especializadas y otros sublimitado hasta el 50% del valor asegurado.
8. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, transitorios y temporales.
9. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores. Sublimite 25% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
10. Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado
11. Pérdidas que ocurran a través de sistemas computarizados, sublimitados al 50% del valor asegurado.
12. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
13. Se sublimita la cobertura al 30% de Cajas menores.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días
2. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
3. Ampliación de plazo para aviso de no renovación o prorroga de la póliza, 60 días.
4. Indemnización con presentación de ocurrencia y cuantía. No obligación de presentar sentencia condenatoria.
5. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
6. Designación de ajustadores teniendo en cuenta listado de la compañía.
7. Designación de bienes.
8. Designación de ajustadores.
9. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
10. Eliminación de cláusulas de garantía
11. Modificaciones a favor del asegurado
12. Modificación a cargos
13. Pago de siniestro sin requisito de fallo penal o fiscal, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
14. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez con cobro de prima adicional
15. Revocación de la póliza a 30 días.
16. Selección de profesionales para la defensa.
17. Variación del riesgo, con aviso a la compañía dentro de los 30 días.

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida, sin Mínimo.

- Cajas menores sin deducible

RELACIÓN DE ASEGURADOS CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA

SUMA ASEGURADA $7.000.000.00

VIGENCIA: 1 AÑO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
5. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del Concejo Municipal de Cucaita Boyacá.
6. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
9. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el Concejo Municipal dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
13. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
16. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Concejo Municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

17. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
18. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que hay lugar, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara él Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

➢ **VIGENCIA DE AMPARO DE LAS PÓLIZAS**

La vigencia de las pólizas será de Trescientos Sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Plazo de entrega de las pólizas tres (3) días.

➢ **SINIESTRALIDAD**

La entidad informa que no ha habido siniestralidad durante los últimos 3 años.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

En virtud a la consulta de precios del mercado, se determina que el valor estimado del contrato es la suma de ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $999.600.00 MDA/CTE***

VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

➢ **IMPUESTOS MUNICIPALES:**

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)

INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%)
Fuente secretaria de hacienda-municipio de Cucaita

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá un plazo de tres (3) días para la expedición de la póliza y la duración del contrato será de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de1993, Articulo 23 de la ley1150 de 2007 y Articulo2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Concordado con el Decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202603015, de la partida identificada con el código 2120202007, denominada Servicios de seguros de vida, por un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000,00 M/CTE.)** Valor que se Constituye en El Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
65854 2120202007	Servicios de seguros de vida	1.2.1.0.00	$ 1.000.000.00

GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), y según lo establecido en el Código del Comercio, por las características y naturaleza del objeto DE SEGUROS, en el presente proceso de selección las garantías no pueden exigirse, por ende, en el presente proceso de selección el contratista no deberá constituir garantía alguna.

FORMA DE PAGO

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, El Concejo Municipal de Cucaita Boyacá, pagará la ejecución del objeto del contrato mediante un único pago 100% a contra entrega, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tratándose de la modalidad de mínima cuantía y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de Menor Precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

- **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.... Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos.

6. ANALISIS DEL SECTOR

El Concejo Municipal de Cucaita Boyacá en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de Características Técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

ASPECTOS ECONÓMICOS: El Concejo Municipal de Cucaita Boyacá solicita cotizaciones a diferentes proponentes de acuerdo a las normas existentes para generar un precio base para el presente proceso.
ASPECTOS LEGALES: De acuerdo al presupuesto el Concejo realizara una invitación de mínima cuantía, para la selección del contratista, según lo establecido en la ley de contracción y decretos reglamentarios.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de este tipo de servicio, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de compra por invitación de mínima cuantía, selección abreviada o por licitación Según corresponda.

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL DEPARTAMENTAL

AÑO	OBJETO	MODALIDAD Y NUMERO DE PROCESO	VALOR
2024	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA GLOBAL DE MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAIVASUR BOYACA	CMS-MC001-2024	$ 934.150.00
2025	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA GARANTIZAR EL AMPARO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERINZA BOYACÁ	CMC-MC002-2025	.$ 1.011.500.00

HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA – BOYACÁ

AÑO	OBJETO	MODALIDAD Y NUMERO DE PROCESO	VALOR
2024	SUMINISTRO DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ	CMC-MC-001-2024	$1.190.000.00
2025	SUMINISTRO DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ	CMC-MC-001-2025	$916.300.00

Perspectiva comercial Frente a la oferta

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
Aseguradora Solidaria De Colombia		x
La Previsora S.A Compañía De Seguros		X
Seguros del Estado		X
AXA Colpatria		X

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato por ser de compra, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica idónea que suministre de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	MANEJO GLOBAL	Unidad	01	$ 999.600	$ 999.600	$ 999.600

Cotización 1: PREVISORA SEGUROS
Es de indicar; que solo se cuenta con una (1) cotización debido a que en varias ocasiones se ha solicitado cotizaciones a diferentes aseguradoras, quienes manifiestan no brindar las mismas debidas, a que se está solicitando un (01) solo seguro. Así las cosas el Concejo Municipal; en aras de que participen mayor pluralidad de oferentes en el proceso contractual de referencia; se garantizara a través de SECOP 2, con el fin de brindar mayor accesibilidad y participación de los mismos; dando cumplimiento a la ley de transparencia.

Nota: El presupuesto oficial incluye IVA y descuentos municipales. El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $999.600.00 MDA/CTE***, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas legalmente constituidas en el país, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; se debe contratar con una persona jurídica de manera individual o como consorcio o unión temporal, que estén debidamente inscritas en la respectiva cámara de comercio y que no se encuentre incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
De conformidad con la modalidad de selección, que corresponde a SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual los oferentes podrán demostrar su capacidad y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio

y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican:

FACTORES DE HABILITACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES: Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Concejo Municipal del Municipio de Cucaita y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan en el documento de la invitación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.
2. Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Concejo Municipal.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada y tener relación con el objeto contractual. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.
1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada, si aplica.
b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

2. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

3. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Concejo Municipal de Cucaita. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. **6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato.

9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información
presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

10. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes.

11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

12. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

13. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. En el cual se indique la existencia y representación legal de la Sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la presente invitación.

14. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con tres (3) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel departamental y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia; está experiencia deberá ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos identificado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar y evitar la materialización de los mismos, la entidad solicita que el oferente acredite la experiencia como a continuación se indica a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá contar con una experiencia de como mínimo con cinco (05) años de experiencia probable como Aseguradora, la cual se verificará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.
EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar la suscripción de un contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar a la presente convocatoria. Para la acreditación de la experiencia es vital, entregar los documentos debidamente firmados. • En caso de presentar certificaciones de contratos, las mismas deben incluir factura o paz y salvo para tener en cuenta fecha de finalización del vínculo. • La entidad se reserva el derecho de revisar y corroborar las certificaciones cuando sean publicas y/o privadas.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor

de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
2. El proponente no presenta la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
3. El proponente presenta más de una oferta.
4. La Concejo municipal determine actos de corrupción por parte del proponente.
5. El proponente presenta propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto inicial, o cualquiera de los valores de la propuesta es mayor al presupuesto oficial.
6. No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación.
7. El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
8. Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso.
9. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con la entidad de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Si el representante legal de la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.
11. Cuando se presenten ofertas parciales.
12. Cuando el nombre de los sobres entregados no coincida con los nombres de los inscritos en la recepción de propuestas.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Concejo podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando no se subsanen o se presenten los documentos solicitados en la invitación.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

8. RIESGO- TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Precontractual / Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	3	3	6	Alto	Municipio	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de planeación	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso

2	General	Interna	Selección	Operacional /Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	Municipio	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	No	Funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad, interm ediario y administración	Etapa de selección	El día de cierre del proceso de contratación	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Vigencia del contrato	Fecha de terminación de la vigencia del	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones	Durante la ejecución del contrato

						n del contr ato						, las sancion es y/o consec uencias del incumpl imiento de alguna o algunas de las obligaci ones contrac tuales asumid as por el contrati sta. Seguimi ento y supervi sión									contrat o	pactadas entre las partes	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												permanentes a las obligaciones del contratista										

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los riesgos asegurados posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condi	1	3	4	Bajo	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes asegurables de la Entidad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y asesor de seguros. Reportar los cambios a la Compañía de Seguros	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Durante la ejecución del contrato de seguros

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						cione s de los biene s asegu rados																

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional		La oportunidad y						Cláusulas y										
					Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de atención de siniestros	calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	4	4	8	Extremo	Contratista	condiciones claras y seguimiento constante a la atención de siniestros	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	La entidad conozca o haya conocido el siniestro	Hasta el pago del siniestro	Seguimiento junto con el asesor de seguros	Mensualmente

6	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operacional	Aumento considerable en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Revisión de condiciones, imposición de garantías y ajuste de tasas por elevada siniestralidad	3	4	7	Alto	Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad, igualmente establecer control	2	3	6	Alto	Si	Áreas responsables de los bienes y el supervisor	Tiempo de ejecución del contrato	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Seguimiento y análisis de resultados	Trimestral

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												es de seguridad y solicitar capacitaciones para disminuir el riesgo										

7	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por las Compañías de / Seguros Adjudicatarias	Revocación de Pólizas	1	2	4	Bajo	Contratante/Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Actualización en la información sector asegurador a nivel mundial	Durante la ejecución del contrato de seguros
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico y	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por	Terminación anticipada	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financista y	Durante la ejecución del

					parte del Ente de Control	pada del contr ato de segur os						ajeno a la entidad contrat ante, no podría implem entar control es que preven gan la ocurren cia del riesgo							contrat o		jurídica de la aseguradora adjudicataria	contrat o de seguro s

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Matriz de distribución de Riesgos

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación del contrato.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma Ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Concejo 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

9. PERSPECTIVA LEGAL:

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia

10. CONCLUSIONES

Del presente análisis se concluye:

a) Que de acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

b) Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.
c) Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro contrato por parte del Municipio.
d) Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.
e) Que teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante único pago previo informe del supervisor e ingreso al almacén municipal y evidencias de ejecución del contrato; por lo anterior el municipio de Cucaita considera pertinente cancelar el valor del contrato contra entrega, durante la ejecución del contrato.
f) Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad del contrato de mínima cuantía, ya que no se cuenta con existencias en el almacén municipal para cumplir con los requerimientos de esta necesidad, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.
g) Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, cuantía que no supera el 10% de la menor cuantía y forma de pago del contrato a celebrar aquí sugeridas, no se hace exigible la constitución de garantías.

12. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

13. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

14. LIMITACION A MIPYMES

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

SOLICTUDES DE LIMITACION A MIPYMES.

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes
colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes Municipal, Segundo Orden a MiPymes Departamentales y tercer orden MiPymes Nacionales, según las solicitudes presentadas.

15. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Concejo municipal de Cucaita, estará a cargo del segundo vicepresidente de la mesa directiva del concejo municipal

SE CONCLUYE QUE

Con el presente estudio se acredita que el Concejo municipal de Cucaita, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de SUMINISTRO"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CARLOS ENRIQUE CASTELLANOS REYES
Presidente concejo Municipal

PROYECTO: Tatiana Sierra Neisa Asesor Jurídico concejo municipal
REVISO y APROBÓ: Carlos Enrique Castellanos Reyes presidente del concejo municipal